

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: 2021-01896-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JAKELINE RIVERA.

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **IHO-015** de propiedad de JAKELINE RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.996.277, siendo el acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **IHO-015**, siendo el acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE y garante JAKELINE RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 31.996.277, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS IHO-015** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características **Marca : GREAT WALL, Clase de vehículo : AUTOMOVIL, Modelo : 2016, Serie : LGWEE2K57GE600885, Tipo : SEDAN, Placa : IHO-015, Color : ROJO JOYA**, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a BANCO DE OCCIDENTE, para que proceda con el retiro del bien.

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __, hoy, de Octubre de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria